No. 11898
Fecha: 2026-08-11

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa No. **CD-00-067-2026**, cuyo objeto es ***"Servicio de mantenimiento y calificación de equipo marca Perkin Elmer para la Subdirección del Laboratorio Aduanero ".***

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que, mediante el artículo 2, numeral 1 de la Resolución No. 000089 del 03 de septiembre de 2021, el director general de la DIAN delegó en la Subdirección de Compras y Contratos de la Entidad, la competencia para celebrar los contratos o convenios cuyo valor sea inferior a 3500 salarios mínimos mensuales legales vigentes o que no tengan cuantía, que se adjudiquen en el Nivel Central de la UAE-DIAN, independientemente de la modalidad de selección o de su lugar de ejecución.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: ***"Servicio de mantenimiento y calificación de equipo marca Perkin Elmer para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"***

Que, según se indica en la solicitud de adquisición y en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 "cuando no exista pluralidad de oferentes", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de conformidad con el siguiente análisis:

De acuerdo con la certificación expedida por la firma **PERKIN ELMER**, fabricante del equipo FTIR, equipo con el que actualmente cuenta la Subdirección del Laboratorio Aduanero, la única empresa autorizada por ellos en el territorio nacional para prestar los servicios objeto de este contrato, incluidos los de mantenimientos preventivos y suministro de repuestos es la empresa **CCV de COLOMBIA S.A.S.** En este sentido, la firma **CCV de COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.873.783-9**, con domicilio principal en Bogotá – Colombia, acredita ser el único proveedor exclusivo y autorizado en el territorio colombiano para prestar los servicios objeto de este contrato, mediante la siguiente certificación de fecha 10 de junio de 2026, donde el fabricante del equipo FTIR certifica que:

> "*Reciba un cordial saludo.*
>
> *PerkinElmer Scientific México, S. de R.L. de C.V. Av. Insurgentes Sur, 1898, Piso 14 Col. Florida, Álvaro Obregón C.P. 01050, Ciudad de México, México Respecto al proceso de contratación que adelanta su entidad para la contratación de "Mantenimiento preventivo del espectrofotómetro*

Infrarrojo marca PerkinElmer modelo FRONTIER MIR + GOLD + PERF+ SP10 ES S/N 115022, SLA-0037", me permito confirmar que, para el territorio colombiano, PerkinElmer solo reconoce y respalda como nuestro distribuidor, con contrato debidamente firmado y formalizado, para la promoción, venta, mantenimiento y calificación de los equipos de la línea de Analytical Solutions, a la empresa CCV de COLOMBIA S.A.S.

Esta carta será válida hasta el 31 de diciembre de 2026, o antes si es que PerkinElmer o CCV de Colombia SAS deciden terminarla."

Que, en este sentido, la firma **CCV de COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.873.783-9, con domicilio principal en Bogotá – Colombia, acredita ser el único proveedor exclusivo y autorizado en el territorio colombiano para prestar los servicios objeto de este contrato.

Que el mantenimiento del espectrofotómetro marca Perkin Elmer es fundamental para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero, específicamente las asociadas a las actividades de análisis físico-químico de las mercancías, que en materia de fiscalización, permiten detectar los fraudes o infracciones que se puedan llegar a presentar con respecto a las disposiciones que rigen el comercio internacional y el impacto esperado es garantizar la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las metas macroeconómicas del Estado colombiano, ya que el uso de los laboratorios se encuentra dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permite codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación es hasta por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($12.762.750) M/CTE**., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que tenga lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22426 del 3 de marzo de 2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la DIAN.

Que las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en los estudios previos, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, ubicada en la Carrera 7 No. 6C - 54 piso 8º, Edificio Sendas de Bogotá, D.C.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la causal de la Contratación Directa del Proceso de Contratación No. CD-00-067-2026, cuyo objeto es el: ***"Servicio de mantenimiento y calificación de equipo marca Perkin Elmer para la Subdirección del Laboratorio Aduanero" con la firma*** **CCV de COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.873.783-9***,* atendiendo lo dispuesto en la causal del artículo 2, numeral 4, literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Compras y Contratos.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA

Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Fecha: 2026.08.11 11:10:17 -05'00'

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Betty Constanza Lizarazo Araque - Subdirección de Compras y Contratos

Proyectó: Wilman Ortiz Rojas - Gestor II, Subdirección Compras y Contratos